



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 067

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de Abril de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folios 104 a 105.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

Señor
JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO CALI
E.S.D.

APR 4 '19 AM 9:52



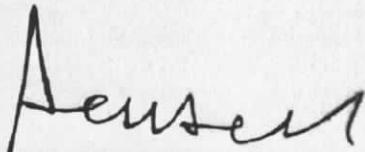
JUZ. 05. CIVIL. CTO. CALI

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: EXPOWORLD SAS
RADICACIÓN: RAD. 201700088
GYC: 292

Juzgado Origen 05 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, y teniendo en cuenta que en el presente se libro orden de continuación del proceso; aporto la liquidación del crédito, con el fin de ser trasladada a la parte demandada conforme al art. 446 del CGP, por valor total de \$ 367.110.794,58

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 19.417.696 de Bogotá
T.P. No. 63.217 del C.S. de la J.
INDIRA DURANGO OSORIO ELABORADO: 4/3/2019



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 067

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 30 de Abril de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 177.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

15

Juzg. 3

06-03-19 177
ANA 941
copias
M6

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI - VALLE
RECIBIDO
14 MAR. 2019
FOLIOS: - 1
BUENRABAGO 104 DMSU

REF. No. 015-2014-00687 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA ADRIANA LOTERO BUENRABAGO

JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como Gerente Regional de la sociedad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del Auto No.: 533 de Febrero 14 de 2.019, el cual ordenó el relevo de nuestra sociedad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho ordena relevar al suscrito sin que exista siquiera tramite incidental para el relevo, lo anterior toda vez que como lo dispone el Art. 9 y 10 del C.P.C., para que se pueda dar el relevo del auxiliar de la justicia éste debe ser vencido en el tramite incidental de relevo, actuación que en el presente caso no se ha dado.

Adicional a lo anterior, debemos tener en cuenta que nuestra sociedad ha cumplido cabalidad las funciones que el cargo le impone para el presente caso, disponiendo de personal para el cuidado y custodia de los inmuebles, de igual forma se han cumplido todos y cada uno de los requerimientos efectuados por su despacho.

De igual manera sea del caso manifestar a usted, que respecto de la exclusión mencionada por su despacho, la misma no ha tomado firmeza y se encuentra en trámite ante el H. C.S.J., por lo anterior la misma no puede hacerse efectiva.

Por lo anterior solicito a su despacho se sirva revocar la providencia antes mencionada o en su defecto se conceda la alzada ante el superior.

Atentamente,

JULIAN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ
C.C. No.
BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S.
Nit. 900.533.989-0
Secuestre.

Horacio Salazar A.
314644 7561